

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en los reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

Table with columns: Num.º de orden, DEPENDENCIA Ó SERVICIO, Categoría, CLASE DE DESTINO, Sueldo, Gratificaciones y demás ventajas, Fianzas, Condiciones especiales. Rows list various military posts and their corresponding details.

(Se continuará.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**
REAL ORDEN COMUNICADA

En vista de una instancia de Doña María Mosteyrin, Profesora numeraria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo, consultando acerca de la formación del puesto que en los Tribunales de revalida de las Escuelas Normales corresponde a los Profesores de los Institutos que, según la Real orden de 28 de Septiembre de 1903, dan enseñanzas en las mencionadas Escuelas:

Considerando que estos Profesores, sólo en concepto de especiales prestan sus servicios en las Escuelas Normales, y que para lo cual no es necesario poseer el título de Maestros de primera enseñanza normal, imprescindible para ejercer el cargo de Profesor de Escuela Normal, según lo prevenido en la 17 disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que los Profesores especiales de las Escuelas Normales que no posean el título de Maestros de primera enseñanza normal ó superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, no podrán formar parte de otros Tribunales de examen que los de la asignatura de su especialidad.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. Castro.—Señor Rector de la Universidad de....

(«Gaceta» núm. 216 de 3 Agosto.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Jaén la cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á la dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. Castro.

(«Gaceta» núm. 213 de 31 Julio.)

Se halla vacante en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Historia de España, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la facultad ó Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

(«Gaceta» núm. 211 de 29 Julio.)

Segunda sección.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.487.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.509.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Narbona Moscoso, en nombre de D. Pascual Espinosa Miravete, vecino de Totana, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 2 del actual, solicitando se le concedan treinta y cinco pertenencias para la mina denominada *Francisca y Dolores*, de mineral de hierro, sita en término de Totana y en terreno en parte laborizados y en su mayoría incultos de la propiedad de Catalina Roca y de los herederos de Antonio Murcia, sitos en el partido de los Jaboneros; lindando por O. tierras de la hacienda llamada del Padre Pelerin, propiedad de Catalina Roca; N. la misma, la rambla de la Sixquilla y tierras de los citados herederos; E. estos últimos y S. los mismos y la dicha Rambla; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro de profundidad, situada en la orilla izquierda aguas abajo de la Rambla de la Sixquilla, á 10 metros en dirección E. de un almendro que hay en la orilla opuesta, formando línea en dirección O. la dicha calicata y almendro con los riscos que coronan la ladera de la Cueva del Rojo; desde el punto de partida se medirán 250 metros en dirección N. magnético y se pondrá la primera estaca;

primera á segunda O. 100; segunda á tercera S. 100; tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta S. 300; quinta á sexta E. 300; sexta á séptima S. 500; séptima á octava E. 300; octava á novena N. 800; novena á décima O. 100; décima á undécima N. 100, y undécima á primera á O. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Julio de 1904.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.513.

Comisión liquidadora del Batallón Expedicionario á Filipinas número 4.

Relación de los individuos que habiendo pertenecido al Batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas número 4, se hallan ajustados sin solicitar sus alcances por medio de instancia dirigida al señor Coronel del Regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, á que se halla afecta la Comisión liquidadora de dicho Batallón.

Soldados.

Abelardo Pérez Feis.
Agapito González Osorio.
Agapito Alvarez Pérez.
Agustín Martínez Rodríguez.
Agustín Samper Portales.
Alejandro Casatejada Serrano.
Andrés Felipe Rabelo.

Cabo de cornetas.

Antonio Aznar Asin.

Soldados.

Antonio Bonet Maimit.
Antonio Portan Esteve.
Antonio Fernández Palos.
Antonio Hernández Pérez.
Antonio Julián Pellicer.
Antonio Muñoz García.
Antonio Monreal Segarra.
Antonio Pons Pons.
Antonio Salvado Ochando.
Arturo Santos Orozco.
Atanasio Villar Lucas.
Baldomero García Carrascal.
Balbino Canedo Dominguez.
Buenaventura Sopena Gil.
Blas García Poveda.
Bruno García Tobalina.
Casimiro Castaño Frigola.
Castor Novas Dalama.
Cenón Maté Adaner.
Cirilo Ortez Carazo.
Cristóbal Villamente Soborit.
Cristóbal Ibáñez Parde.
Damián Guitar Pallarés.
Desiderio Pérez Moya.

Cabo.

Domingo Duandicochea Urdicochea

Soldados.

Domingo Expósito.
Domingo López Martínez.
Emilio Torres Ballesta.
Esteban Cano Rueca.
Esteban Sierra Darvea.
Faustino Ocaña Murillo.
Faustino Moreno Concha.
Félix Gómez Morro.
Felipe María Roma.
Florencio Ferrer Jugeno Trufián.
Francisco Burrachón Carnerer.
Francisco Camellas Torrens.
Francisco Gutiérrez Alvarez.
Francisco Gómez González.
Francisco Monreal Gil.
Francisco Rosell Soler.
Francisco Santiago Santos.
German Sánchez López.
Ginés Navarro Velasco.

Hilario Jinas Roca.
Ignacio Puig Mestres.
Jaime Canals García.
Jaime Pamies Moliner.
Jaime Torres Cañis.
Jacinto Aguli Mierga.
Joaquín Alba Martínez.
Joaquín Moler Sánchez.
José Alburquerque Seca.
José Bellet Josa.
José Clement Puig.
José Duero Lanao.
José Estella Herrero.

Sargento.

José Fernández Devesa.

Soldados.

José Ginés Bonell.
José Lorente Franco.
José Macías Castellano.
José Monet Clotil.
José March Marino.
José Prior Arcas.
José Puig Romágoza.
José Rivel Segura.
José Roselló Torres.
José Vila Espigolet.
José Virgili Salmerón.
Juan Guerrero García.
Juan Marin Rodríguez.
Juan Orego Martínez.
Juan Rivera Martínez.
Juan Vega Rodríguez.
Julián Rodero Pérez.
Lorenzo González Fernández.
Laureano Marin Rodríguez.
Luis Casas Rosell.
Luis Rodilla Santos.
Manuel Babarré Conde.
Manuel Balanger Senet.
Manuel Cabezas Castaño.
Manuel Martínez Hernández.
Manuel Mingote Vico.
Mariano Artolas Rives.
Mariano Herrero Villán.
Mariano Rojo Hidalgo.
Mateo Guevara Salas.
Melitón García Sánchez.
Miguel Sáez Suárez.
Pablo Hernández Felamo.
Pascual Mallón Escrich.
Pedro Bellia Barca.
Pedro Beltrán Serrano.
Pedro Requena Escudero.
Ramón García Obon.
Ramón Martínez Galván.
Ramón Segura Gil.
Ricardo Catalá Llorens.
Rosendo Liso Choza.
Rafael Guadix Moral.
Santiago del Valle Bailó.
Servando González Gómez.
Ventura Fatual Cima.
Vicente Cabido Bernat.
Vicente Ferrer Sánz.
Vicente Marin Núñez.
Vicente Marcé Vidal.
Vicente Villanueva Marti.
Pablo Venlas Grau.
Félix García Fuentes.
Andrés García Sevilla.
Aquilino González Hernández.
Arturo Oyarzábal Landa.
Fernando Martínez Monge.
Francisco Trego López.
Hipólito Gimenez Hernández.
José García Goldillo.
José Mandilla Ferrer.
José Nadal Más.
Juan Fernández García.

Corneta.

Julian Martínez Murciano.

Sargento.

Luis Ming Valero.

Soldado.

Manuel Truyen Gario.

Sargento.

Miguel Gómez Lacal.

Soldado.

Nicolás López Val.

Cabo.

Pascual de la Orden Benito.

Soldados.

Pascual Dabaleta Echevarria.
Pedro Andreu Vistuet.
Ramón Espejo Macias.
Rosendo Mateo Ruiz.

Cabo.

Salvador Valsells Malet.

Soldados.

Sotero Colchero Edrajo.
Tomás Martín Torres.

Sargento.

Agustín Esteller Aparicio.

Cabo.

Andrés Expósito Martínez.

Soldados.

Antonio Alguero Belda.
Cristóbal Palomino Espinar.
Félix Salas Sierra.

Sargento.

Fermin Más Puig.

Corneta.

Francisco Frigola Juli.

Soldados.

Francisco Martín García.
Ignacio Martín Martín.

Cabo.

José Mir Huet.

Soldados.

José Navarro Barres.
José Perez Gil.
Juan Egea Moreno.
Juan Izuel Garcés.
Juan Ricart Codina.
Manuel Andreu Vidal.
Mariano Pequerne Blasco.
Miguel Dávila Gálvez.
Paulino Vázquez Matías.
Ramón Clot Mañosa.
Vicente Escribano Niño.
José Claras Moreno.

Burgos 17 de Noviembre de 1903.
=El Comandante Mayor, Aureliano Sanz =Rubricado. =El Coronel primer Jefe, Lubián. =Rubricado y sellado. =Es copia: El general Inspector, Larraes.

Número 1.505.

COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

El Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena,

Hace saber: Que habiéndose solicitado por D. José Gallego Vivancos, vecino de Mazarrón, el calamar como ensayo de una Almadra de monte y leva para paso y retorno en el punto de la costa del distrito de Mazarrón, denominado «La Panadera»; en cumplimiento a lo que preceptúa el art. 27 del vigente reglamento de Almadras, se hace público por medio del presente edicto a fin de que dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se publique éste en el Boletín oficial de esta provincia, pueda todo el que se considere perjudicado hacer las reclamaciones convenientes en esta Comandancia de Marina.

Cartagena 2 de Agosto de 1904. =Rodrigo G. de Quesada.

Número 1.516.

COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

El Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena,

Hace saber: Que por D. José Pérez García, vecino de Campo Nubla, se ha solicitado variar la Almadra «San Juan de los Terreros», en el distrito de Aguilas, que se le concedió por Real orden de 13 de Agosto de 1903, al punto de la costa del mismo distrito, conocida por «Cala del Pino»; en su virtud y en cumplimiento a lo que preceptúan los artículos 25 y 27 del vigente reglamento de Almadras, se hace público por medio del presente edicto a fin de que dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se publique éste en el Boletín oficial de esta provincia, pueda todo el que se considere perjudicado hacer las reclamaciones convenientes en esta Comandancia de Marina.

Cartagena 2 de Agosto de 1904. =Rodrigo G. de Quesada.

Quinta sección.

Número 1.518.

TESORERIA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Rectificación.

En la circular de esta Dependencia que aparece en el Boletín oficial de ayer y que se refiere a la paralización en que se encuentra la recaudación de contribuciones, por error de imprenta se omitió el consignar al pie de la misma los nombres de los funcionarios a quien iba dirigida y a quien compete su cumplimiento, y que son los Sres. Presidente de la Comisión de Evaluación y de las Juntas periciales de esta provincia.

Cuya omisión se subsana con la presente rectificación.

Murcia 7 de Agosto de 1904. =El Tesorero de Hacienda, Enrique Villanueva.

Octava sección.

Número 1.504.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, decano de los de la misma y en tal concepto delegado para la inspección del Registro de la propiedad de ella y su partido.

Por el presente sexto edicto se hace saber: Que D. Benigno Díez y Sanz de Revenga, Registrador de la propiedad de este partido, cesó en el desempeño de dicho cargo el día diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, en el que falleció, habiendo desempeñado anteriormente el expresado cargo de Registrador de la propiedad de Chinchón y Jetafe, distrito de la Audiencia de Madrid, e instruido el oportuno expediente para la devolución de su fianza, a instancia de sus herederos, se acordó anunciarlo cada seis meses, durante tres años, en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de esta provincia, lo cual se verifica por el presente sex-

to edicto, citando al propio tiempo a los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro de dicho plazo la presenten en este Juzgado en el de Chinchón ó en el de Jetafe, según a quien corresponda el conocimiento de la misma.

Murcia treinta de Julio de mil novecientos cuatro. =José Soler. =El Secretario de gobierno, Manuel Conejero.

Número 1.512.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARAVACA

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye sobre sustracción de efectos, ropas y frutos de la casa morada de Juan de Gea Esteban, situada en la Diputación de la Almudema, de este término, se cita al mencionado sujeto y a la criada de éste llamada Ana María Coy y Choza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta cédula en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia de Murcia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario; previniéndoles tienen obligación de concurrir a este llamamiento, bajo la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Dado en Caravaca a primero de Agosto de mil novecientos cuatro. =El Escribano, Nicolás González.

Número 1.476.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Don Cristóbal Martínez García, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro José Bastida Soler, cuya edad, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en dicha «Gaceta», comparezca ante este Juzgado a prestar indagatoria y responder a los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por hurto de lana a Andrés Barnés Franco; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades de la Nación procedan a la busca y captura de dicho procesado, y habido lo conduzcan a la cárcel de este partido y a mi disposición, por estar decretada su prisión en referida causa.

Dada en Lorca a veintiséis de Julio de mil novecientos cuatro. =Cristóbal Martínez. =El Actuario, José Felices.

Número 1.511.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actua-

ción del que refrenda, se instruye sumario por el delito de disparo, contra Pedro Solano Garcerán, de veintisiete años de edad, hijo de Pedro y de Eulogia, soltero, empleado de consumos, natural de La Unión, vecino de Tarragona, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran sin más instrucción y sin antecedentes; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad!

Y para que se persone en el mismo a ser emplazado en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Barcelona, Tarragona, Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a dos de Agosto de mil novecientos cuatro. =Eduardo Chalud. =El Actuario, Manuel Belda.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.437.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA SAN MANUEL

Anuncio.

Doña Caridad Lumeras Ayala, vecina de Lorca, solicita de esta Sociedad la expedición de nueva lámina por extravío de la primera, correspondiente al octavo núm. 5 de la acción núm. 50, que poseía su difunto esposo D. Benito Flores.

Lo que se hace saber al público para los efectos reglamentarios.

Lorca 18 de Julio de 1904. =El Presidente, José M.ª Jimeno.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de J. Hernández Guisarro.